



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Carlos Arturo Meza Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00281-00
Auto	Interlocutorio No. 861
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se aclarará lo indicado en la demanda, en tanto se hace referencia al pagaré No. 1013945, cuando de la lectura de la literalidad del título valor aportado, se desprende que se identifica con el número 1018082. Debe entonces la parte actora aclarar dicha situación.
2. Se aclarará lo indicado en la demanda, en tanto se manifiesta que el demandado es el señor Carlos Arturo Meza Pérez, cuando de la lectura de la literalidad del título valor aportado, se desprende que el deudor es el señor José Israel Murcia Triana. Debe entonces la parte actora aclarar dicha situación.
3. Se aclarará lo indicado en la demanda, en tanto se manifiesta que se suscribió el pagaré por valor de \$13.446.941, cuando de la lectura de la literalidad del título valor aportado, se desprende que los deudores se obligaron a pagar la suma de \$28.763.122. Debe entonces la parte actora aclarar dicha situación, para lo cual deberá dar cumplimiento al lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., indica: *“Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, (...)”*.

4. Se Deberá indicar por qué en el poder conferido se dice que el proceso ejecutivo es adelantado en contra del señor José Israel Murcia Triana, cuando la demanda no se dirigió en contra de éste.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 066 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE ABRIL DE 2021 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda428373ea531920592b1b913caf80db43798ba71f7eebfe88f0f8325e1439a

Documento generado en 20/04/2021 04:32:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**